

ACTA SEXCENTÉSIMA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 14 de diciembre de 2025, siendo las 11:06 horas, se efectúa la Sexcentésima Vigésimo Primera (621ª) Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de las Consejeras Sras. María Cristina Escudero Illanes y Pamela Figueroa Rubio, y de los Consejeros Sres. Marcelo Carvallo Ceroni, David Huina Valenzuela, y Jorge Manzano Gouet. Preside la sesión la Sra. Pamela Figueroa Rubio. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga; la Subdirectora de Registro, Inscripción y Acto Electoral, Sra. Elizabeth Cabrera Burgos; el Subdirector de Partidos Políticos, Sr. Roberto Salim-Hanna Sepúlveda; el Subdirector de Control de Gasto y Financiamiento Electoral, Sr. Guillermo González Leiva; el Jefe de la División de Procesos Electorales, Sr. Juan Pablo Uribe Darrigrandi; el Jefe de la División de Tecnologías de la Información, Sr. Jorge Díaz San Martín; la Jefa de la División de Control y Gestión Institucional, Sra. Claudia Canales López; el Jefe de la Unidad Jurídica, Sr. Carlos García Hernández; y la Jefa de la Unidad de comunicaciones, Sra. Karen Ahués Echeverría. Toma registro de la sesión y actúa como ministro de fe el Secretario Abogado del Consejo, Sr. Nelson Ortiz Villalobos.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros.

II. TABLA

1. Cuenta Presidenta
2. Cuenta Director
3. Correspondencia Consejo
4. Instalación de mesas – Segunda votación Elección Presidente de la República 2025
5. Varios

1. Cuenta Presidenta

La Presidenta del Consejo Directivo informa acerca de los siguientes temas:

- 1) **Reunión de coordinación con el Poder Ejecutivo.** Con fecha 10 de diciembre de 2025, participó en una reunión de coordinación con la Subsecretaría del Interior y otros organismos públicos encargados de diversos aspectos del proceso electoral.

ACTA SEXCENTÉSIMA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

- 2) **Participación en medios de comunicación.** Ha participado durante la última semana en diversas actividades de prensa y difusión del proceso electoral. Entre ellas se incluye punto de prensa realizado en la Estación Mapocho el día 12 de diciembre de 2025 junto con los ministros de Transportes y Desarrollo Social.
- 3) **Programa de visitas internacionales.** Desde el día viernes 12 de diciembre de 2025 y hasta hoy se desarrolla el Programa de Visitas Internacionales para la segunda votación de Presidente de la República 2025, que organiza el Servicio en conjunto con el Tribunal Calificador de Elecciones. Se adjunta como Anexo N° 1 de la presente acta el programa de la actividad. El Consejo felicita a los organizadores, en particular por la calidad de las exposiciones durante el seminario.
- 4) **Convenio CAPEL/SERVEL.** En el marco del Programa de Visitas Internacionales se realizó la firma del Convenio de Colaboración entre el Centro de Asistencia y Promoción Electoral CAPEL, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Sr. José Thompson, y el Servicio Electoral. El texto del Convenio se acompaña a la presente acta como el Anexo N° 2
- 5) **Inicio del voto en el exterior.** Con fecha 13 de diciembre de 2025, participó en acto de la apertura de la jornada de votación de los chilenos en el Exterior, realizada desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de conexiones con los locales de votación de Wellington y Auckland para la constitución y primera votación a nivel global.
- 6) **Carta a Cámara de Diputados.** Con fecha 10 de diciembre de 2025 se despachó una carta a la Cámara de Diputados en la cual se manifiesta la preocupación del Consejo Directivo frente a los dichos del diputado Sr. Roberto Arroyo que arrojan dudas sobre la integridad del proceso electoral. El texto de la carta se acompaña como el Anexo N°3 de la presente acta.

2. Cuenta Director.

No se abordan temas en este punto

ACTA SEXCENTÉSIMA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

3. Correspondencia Consejo

- 1) **Oficio Cámara.** Con fecha 11 de diciembre de 2025, se recibió el Oficio N°126005 de la Diputada Ximena Ossandón, en el cual solicita información sobre los nombres y militancias partidarias de personas que ejercen cargos dentro de los locales de votación. El Consejo encarga al Director la respuesta de este oficio haciendo presente las disposiciones legales sobre el personal que gestiona los locales de votación, el secreto constitucional de la militancia política de las personas y las disposiciones sobre personal del Servicio Electoral.

4. Instalación de mesas – Segunda votación Elección Presidente de la República 2025

El Jefe de la División de Procesos Electorales, Sr. Juan Pablo Uribe Darrigrandi informa que a las 09:08 horas se alcanzó el 85% de mesas instaladas en el territorio nacional; a las 09:20 horas el 90% y sólo faltan 5 mesas pertenecientes a las localidades de Colchane, General Lagos e Isla de Pascua. Al término de la sesión se alcanza el 100% de instalación. En cuanto a las mesas en el extranjero 129 se encuentran pendientes, lo que responde a las diferencias horarias de cada país.

La Jefa de la Unidad de comunicaciones, Sra. Karen Ahués Echeverría, informa sobre la cobertura mediática y el seguimiento en redes sociales. Advierte sobre publicaciones desinformativas y señala que se refuerza la comunicación oficial para aclarar posibles inducciones a error. Destaca también la existencia de sitios web y páginas de redes sociales como chilecuenta.cl y serbel.cl que convocaron a los ciudadanos, en la primera vuelta y en la elección de hoy, a enviar las actas de escrutinio para realizar un conteo paralelo a los resultados provisorios del Servicio Electoral. Estos sitios en primera vuelta anunciaron cantidades y porcentajes de votación sin sustento.

El Jefe de la Unidad Jurídica, Sr. Carlos García Hernández señala que la situación de los sitios web se encuentra en monitoreo para la utilización, en caso de ser necesario, de las herramientas legales a disposición del Servicio. Informa luego sobre el estado de las reclamaciones presentadas ante el Tribunal Calificador de Elecciones relativas a las elecciones parlamentarias realizadas en noviembre del corriente.

**ACTA SEXCENTÉSIMA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

MINUTA

Resumen Reclamaciones Elecciones Parlamentarias 2025

1. El artículo 105 Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios contempla la facultad de que cualquier elector podrá interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones y plebiscitos por actos que las hayan viciado.
2. El artículo 106 de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios contempla la facultad de que cualquier elector podrá solicitar la rectificación de escrutinios cuando, en su opinión, se haya incurrido en omisiones, calificación errada de los votos válidos, marcados, objetados, nulos o en blanco por parte de la mesa, errores en las actas de escrutinios, en sus sumas y totales, diferencias entre las actas o entre ellas y los certificados de escrutinios entregados a los apoderados, resultados mal imputados por los colegios escrutadores o en errores aritméticos.
3. Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad de elecciones o plebiscitos se presentarán ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente al territorio en que se hubieren cometido los hechos que sirvan de fundamento al reclamo, dentro de los **seis días siguientes a la fecha de la elección** o plebiscito, debiendo acompañarse en el mismo acto los antecedentes en que se funde.
4. Dentro del plazo de cinco días, contado desde la resolución que acoja a tramitación el respectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal Electoral Regional las informaciones y contrainformaciones que se produzcan, así como las pruebas relativas a los vicios y defectos que pudieren dar lugar a la nulidad. Vencido dicho plazo, el tribunal remitirá, sin pronunciarse, todos los antecedentes reunidos al Tribunal Calificador de Elecciones.
5. El plazo para presentar reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación de escrutinios ante los Tribunales Electorales Regionales **se encuentra vencido** y dichos tribunales ya remitieron todos los antecedentes reunidos al Tribunal Calificador de Elecciones, **para su conocimiento y resolución**.
6. El TRICEL, con fecha 3 de diciembre ya dio inicio al proceso de escrutinio y calificación de las elecciones de Senadores y Diputados, Roles 2211-2025 y 2212-2025, respectivamente.
7. Reclamaciones parlamentarias ante el Tribunal Calificado de Elecciones. Existen un total de 36 causas (roles) ingresadas en el TRICEL.

5. Varios

- 1) La Presidenta comparte con los Consejeros minuta con datos comparados de las elecciones presidenciales y parlamentarias 2017 a 2025, que incluye información sobre candidaturas de la ley de

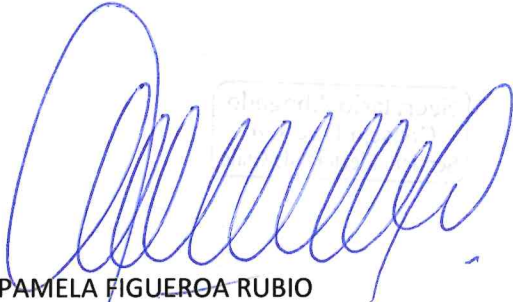
**ACTA SEXCENTÉSIMA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

cuotas, resultados y antecedentes generales de gasto electoral. El texto de la minuta se acompaña como el Anexo N° 4 de la presente acta. El Consejo agradece la presentación y plantea consultas sobre los niveles de descuadre en las actas y las actas que superan inscritos. Solicita una tabla que permita visualizar su comportamiento por elección. Solicita además antecedentes sobre el cumplimiento efectivo de las cuotas de género por parte de los partidos, especialmente respecto a la proporción de salida.

- 2) Durante el transcurso de la sesión se recibe la información del anuncio de un artefacto explosivo en una escuela local de votación en Valparaíso, que implicó la evaluación de los vocales de mesa, salvo sus respectivos Presidentes y los funcionarios de la Armada que resguardan el local. Pasados los minutos se comprobó que el anuncio era falso. El Consejo destaca la responsabilidad de los ciudadanos y los militares respecto al resguardo del material electoral.

III. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 12:18 se puso término a la sesión.



PAMELA FIGUEROA RUBIO
PRESIDENTA

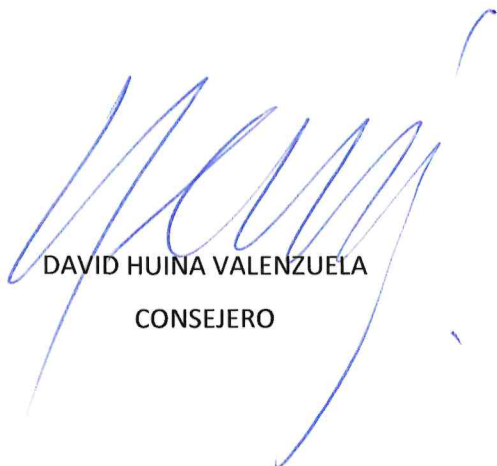


MARÍA CRISTINA ESCUDERO ILLANES
CONSEJERA



MARCELO CARVALLO CERONI
CONSEJERO

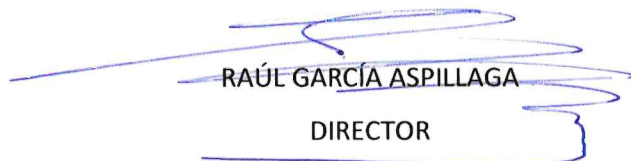
**ACTA SEXCENTÉSIMA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**



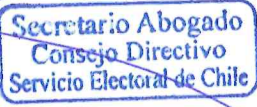
DAVID HUINA VALENZUELA
CONSEJERO



JORGE MANZANO GOUET
CONSEJERO



RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA
DIRECTOR



NELSON ORTIZ VILLALOBOS
SECRETARIO ABOGADO

Programa Visitas Internacionales Segunda Votación de la Elección Presidencial 14 de diciembre de 2025

Hotel Director, Avenida Vitacura N° 3600

Viernes 12 de diciembre
Seminario

Lugar: Salón Aconcagua

13:00 - 14:30	Almuerzo en Hotel Director
14:30 - 14:40	Acreditación Invitados
14:40 - 15:10	Exposición: "Feria de la Democracia" presentado por Patricio Santamaría, Jefe de la Unidad de Formación Ciudadana. Palabras de bienvenida
15:10 - 15:30	• Pamela Figueroa Rubio, Presidenta Consejo Directivo Servicio Electoral • Adelita Ravanales Arriagada, Ministra del Tribunal Calificador de Elecciones
15:30 - 16:15	<u>Conversatorio: Análisis de la conformación del Sistema Político en Chile</u> Expositores • Stephanie Alenda, Profesora Titular de Sociología, Universidad Andrés Bello • Carmen Le Foulon, Profesora Asistente, Escuela de Gobierno Universidad Adolfo Ibáñez • Tomás Duval, Profesor Asistente y miembro del Comité Académico de Magister y Dirección Pública, Universidad Autónoma de Chile. Moderadora: Maria Cristina Escudero, Consejera Servicio Electoral
16:15 - 16:30	Coffee Break
16:30-17:00	<u>Acercamiento de electores a locales de votación a través de la Georreferenciación</u> Expositor Tema • Lorena Espinosa Cáceres, Jefa División Registro y Padrones Electorales
17:10-17:40	<u>Control del gasto, propaganda y fiscalización en el sistema electoral chileno</u> Expositor Tema • Guillermo González Leiva, Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

17:45 – 18:10

Firma Convenio de Colaboración entre CAPEL/SERVEL

- Palabras de la Presidenta del Consejo del Servel, Pamela Figueroa Rubio
- Palabras del Director Ejecutivo de IIDH CAPEL, José Thompson Jiménez
- Firma del Convenio

Sábado 13 de diciembre

09:00	Salida buses Hotel Director
10:15	Llegada a Viña Casas del Bosque
10:30	Tour por el viñedo
12:30	Almuerzo
14:45	Visita huerto orgánico
15:45	Retorno al hotel
17:00	Llegada al Hotel

Domingo 14 de diciembre

Segunda Votación de la Elección Presidencial 2025

07:30	Salida de bus desde Hotel Director a local de votación
08:00	Visita a local de votación (Apertura de mesas) Colegio Alianza Francesa - Vitacura
09:00 – 10:00	Desayuno en Hotel Director
10:30	Salida de bus desde Hotel Director a local de votación
11:00 - 13:00	Visita a local de votación Liceo polivalente Los Guindos-Buin
13:15 – 15:00	Almuerzo en el Hotel
15:30	Salida de bus desde Hotel Director a Centro de Prensa/Servicio Electoral
16:00 -16:30	Visita Centro de prensa: - Palabras de bienvenida de la Presidenta y Consejeros - Fotografía Oficial con todas las autoridades
16:35	Salida de bus desde centro de prensa a local de votación
16:45-18:20	Visita a local de votación (Cierre de mesas) Centro Cultural Estación Mapocho, acompañado solo con el equipo técnico (no se requiere presencia del Consejo Directivo)
18:30	Retorno de bus a Hotel Director
19:00	Cierre de actividad en Hotel/Publicación de Resultados preliminares/coffee break
20:00 – 22:00	Cena libre



ELECCIONES 2025 EL AÑO DE LA DEMOCRACIA





CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL

SERVICIO ELECTORAL DE CHILE (SERVEL)

Y EL

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

(IIDH/ CAPEL)

**SAN JOSÉ, COSTA RICA
SANTIAGO DE CHILE**

DICIEMBRE 2025

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE ("SERVEL") Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS ("IIDH"), QUE AL ACTUAR DE
FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

DECLARACIONES

Comparecen a la suscripción del presente documento, por una parte el Servicio Electoral de Chile, representado por la señora Pamela Figueroa Rubio, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile y por el señor Raúl García Aspillaga, en su calidad de Director del Servicio Electoral de Chile, a quienes en adelante se denominará "Servicio Electoral" o "SERVEL"; y, por otra parte, el Centro de Asesoría y Promoción Electoral, programa especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, representado legalmente por el señor José Thompson Jiménez, en su calidad de Representante Legal y Director Ejecutivo, conforme consta en los documentos adjuntos, en adelante "IIDH/CAPEL".

De igual forma podrá llamarse de manera conjunta "Las Partes" o "Los Comparecientes", calidades que se justifican de conformidad con los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento.

Las Partes libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con modificación y sujeción de las siguientes cláusulas:

1. DEL "SERVICIO ELECTORAL":

1.1. Que es un órgano constitucional autónomo de la República de Chile, responsable de la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios; del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral; de las normas sobre los partidos políticos, y otras funciones señaladas en la Constitución y las leyes.

1.2. Que la señora Pamela Figueroa Rubio, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile y el señor Raúl García Aspillaga, en su calidad de Director del Servicio Electoral de Chile, ejercen la representación del "SERVEL", con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio;

1.3. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio su sede principal Esmeralda 611, comuna de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile

2. DEL "INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y EL CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL"

2.1. Que es un organismo internacional, según lo establecen los documentos del propio "IIDH" en términos de la certificación notarial 88/2015 del Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Colegiado 8301, Notario Público con Oficina en San José, República de Costa Rica.

2.2. Que su objetivo es de naturaleza académica, dedicado a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos, con un enfoque multidisciplinario y con énfasis en los problemas de América, creado mediante Convenio Constitutivo del IIDH, suscrito por la Corte interamericana y el Gobierno de la República de Costa Rica el 28 de octubre de 1980.

2.3. Que tiene como misión promover, fortalecer el respeto de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y contribuir a la consolidación de la democracia en la región americana mediante la educación, la investigación, la mediación política, los programas de capacitación, la asistencia técnica en materia de derechos humanos y la difusión del conocimiento por medio de publicaciones especializadas.

2.4. Desde 1985 para el fortalecimiento de la democracia, creó el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), por medio del cual planifica y ejecuta sus programas relativos a los principios de la democracia representativa y el estado de derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los derechos humanos, su promoción y tutela internacional, la libertad académica, la solidaridad y cooperación internacional, teniendo como fines principales, la asesoría técnica electoral y la promoción de las elecciones y de los valores de la cultura democrática y la participación política plena y sin discriminación alguna.

2.5. Que el abogado José Thompson Jiménez, en su carácter de Director Ejecutivo del "IIDH" tiene bajo su dependencia al Centro de Asesoría y Promoción Electoral, en lo sucesivo "CAPEL". Que este cargo lo ocupará durante el período de cuatro años del primero de julio del 2025 hasta el 30 de junio de 2029 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la certificación notarial 8301 de fecha 03 de julio de 2025, pasada ante la fe del licenciado Juan Luis Gómez Gamboa, colegiado No. 8301 Notario Público de San José, República de Costa Rica; facultades

que no le han sido modificadas, revocadas, ni disminuidas a la presente fecha. Asimismo, se identifica en este acto con el pasaporte número B00364639, y el IIDH se identifica con el número de cédula jurídica 3-003-061552, tal y como se desprende de la respectiva certificación.

2.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio Avenida 8, Calle 41 y 43, Casa No. 222, San Pedro, Los Yoses, San José, Costa Rica, Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica. Teléfono (506) 2234.0404.

3. De las “ASOCIACIONES DE ORGANISMOS ELECTORALES”

3.1 Que las Asociaciones de Organismos Electoral de las Américas tienen como fin:

- a) Fomentar la cooperación internacional para promover la democracia representativa, el voto libre, universal y secreto.
- b) Promover la participación política efectiva por medio de sistemas electorales eficientes y puros en sus respectivos países.
- c) Fomentar las consultas recíprocas sobre cualquier clase de asuntos relacionados con el proceso electoral; así como intercambiar información sobre los mismos y sobre el desarrollo de sus elecciones dentro del marco de la cooperación horizontal.
- d) Propiciar la observación electoral con la participación de los organismos miembros de la Asociación, a invitación del país sede, proporcionando las facilidades necesarias; y emitir recomendaciones de carácter técnico sobre tales asuntos.
- e) Propiciar en todo momento el apoyo mutuo entre los Organismos Electorales miembros, con independencia de estar o no en periodo electoral.

3.2 Que el Servicio Electoral de Chile es miembro fundador, pleno y activo tanto de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur, “Protocolo de Quito”, como de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, “UNIORE”. El Protocolo de Quito se fundó en septiembre de 1989, en la Ciudad de Quito en Ecuador y de la UNIORE en noviembre de 1991, en la Ciudad de Caracas en Venezuela.

3.3. Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL) es la Secretaría Ejecutiva de estas Asociaciones y colabora con la organización de misiones de observación electoral en diferentes países de América Latina donde se efectúan procesos electorales, en el cual consta de aspectos relacionados con la administración del proceso en el que consiste el padrón electoral, documento de identificación del elector, materiales para el sufragio, procedimiento de votación, escrutinio y entre otros. Asimismo, coadyuva en la organización de las

conferencias ordinarias y reuniones extraordinarias, facilita proyectos de cooperación horizontal y capacitación de las autoridades y funcionarios electorales, así como coordina proyectos de investigación, entre otras actividades.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

El objeto del presente Convenio es fijar las bases para proponer, promover e implementar proyectos bilaterales y multilaterales de intercambio académico y profesional, consulta, cooperación, acompañamiento y asistencia técnica, en los que participen las partes firmantes, sobre temas relacionados con el desarrollo de la democracia, derechos humanos y los procesos electorales.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para cumplir con el objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, facultades y competencias, acuerdan realizar acciones en las siguientes líneas de trabajo:

- a) Promoción de reuniones y proyectos de cooperación horizontal para experiencias en materia de fortalecimiento institucional de los organismos electorales, intercambio de información, capacitación, así como para promover proyectos de asistencia técnica e investigación, publicación y difusión de temas electorales con el propósito de fortalecer los derechos humanos, derechos políticos y la participación política;
- b) Intercambio de información y experiencias con el objetivo de asegurar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, permitiéndoles elegir y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas mediante sufragio universal, igualitario y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Elaboración de proyectos de asesoría y asistencia técnica conjunta, cuyo propósito, además de abordar las líneas de trabajo mencionadas en los incisos anteriores, incluya la realización de diagnósticos detallados, el diseño de propuestas para la mejora institucional, y la optimización de la planificación, organización y gestión de sistemas. Estos proyectos deberán estar orientados a optimizar procesos y estructuras, asegurando una implementación eficaz y sostenible de las soluciones planteadas.

CLÁUSULA TERCERA

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CLÁUSULA CUARTA

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- a) Por el "SERVEL" se designa como representantes a la señora Pamela Figueroa Rubio, Presidenta del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile, correo electrónico pfigueroar@servel.cl y secreconsejo@servel.cl
- b) Por el "IIDH/CAPEL" se designa como representante al Señor José Thompson, Director CAPEL y como representante alterna a la señora Sofía Vincenzi Guilá, Coordinadora de CAPEL, correos electrónicos mquesada@iidh.ed.cr y svincenzi@iidh.ed.cr, teléfono (502) 2234-0404.

Esta Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los trabajos, actividades, proyectos, programas, y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones;
- b) En su caso, coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio General de Colaboración;
- c) Instrumentar el desarrollo de los proyectos y programas aprobados;
- d) Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

CLÁUSULA QUINTA

Los programas, proyectos y acciones que se realicen no incidirán en los procesos políticos internos de país alguno y se llevarán a cabo con estricto apego a la legalidad de cada nación y respeto a los derechos de terceros.

CLÁUSULA SEXTA

En caso que la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas de este convenio se realicen a partir de programas de trabajo y proyectos concretos, estos deberán ser elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio en carácter de anexos, previo acuerdo de ambas "PARTES" y con el cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión lo siguiente:

- a) Actividades, trabajos, proyectos y programas académicos e institucionales a realizar;
- b) Calendarios, cronogramas y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) En su caso, publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CLAÚSULA SÉPTIMA

En el caso que para el desarrollo de las actividades conjuntas, las partes necesiten cubrir gastos que se deriven de traslado, alojamiento y alimentación del personal del "SERVEL" o del "IIDH/CAPEL" que participe en los eventos académicos relacionados en la cláusula segunda del presente instrumento, así como aquellos que sean de naturaleza análoga, previamente deberán contar con la autorización respectiva así como acordar la forma de cubrir los mismos, de conformidad con la normativa vigente y aplicable a cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA OCTAVA

En el caso de intercambios con motivo de estancias, cada una de "LAS PARTES" será responsable de que su personal se someta a la legislación nacional del país receptor y no creará relación laboral alguna.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento mantendrá su situación jurídica-laboral, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si en la realización de las actividades convenidas interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación de los trabajos conjuntos.

CLÁUSULA DÉCIMA

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

Los derechos de propiedad intelectual ("Derechos de Autor") generados en virtud de este Convenio General, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, serán compartidos por el "SERVEL" y el "IIDH/CAPEL", según corresponda.

Si los derechos de propiedad intelectual ("Derechos de Autor") no quedaran establecidos en los convenios específicos, los referidos derechos de propiedad intelectual ("Derechos de Autor") de todo material nuevo desarrollado bajo este Convenio General de Colaboración, serán compartidos por partes iguales entre la "SERVEL" y el "IIDH/CAPEL".

Se excluye del numeral anterior todo el material aportado por las "PARTES" y que fue desarrollado exclusivamente por "LAS PARTES", como parte de los libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o en sus correspondientes páginas *web*. Estos Derechos de Autor serán propiedad exclusiva de cada una de "LAS PARTES".

Cuando una de "LAS PARTES" será responsable de producir o encargar alguna tarea a terceros, incluido el material producido en el marco de este Convenio General, deberá procurar adquirir los Derechos de Autor de dicho trabajo o tarea, según corresponda de acuerdo a la legislación aplicable al efecto para cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

"LAS PARTES" se obligan a no ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio General.

Cualquier cesión de derechos hecha por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, no surtirá ningún efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio General mediante comunicación expresa y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se pretende dejar sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

La propuesta de modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito. La modificación o

adición acordada por "LAS PARTES" obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

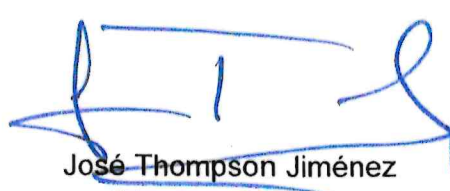
"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio General y los compromisos contraídos en él, son de producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

El presente Convenio General entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos años.

FECHA Y FIRMA

Firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares auténticos y originales ambos en idioma español.

		
José Thompson Jiménez Director Ejecutivo	Pamela Figueroa Rubio Presidenta Consejo Directivo	Raúl García Aspillaga Director
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral	Servicio Electoral de Chile	Servicio Electoral de Chile



Santiago, 10 de diciembre de 2025

CCD-15-2025

Señor

José Miguel Castro Bascuñán

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados

PRESENTE

Estimado señor Presidente:

Mediante la presente hago llegar a Usted y a la Corporación que dirige un atento saludo de parte del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Como es de su conocimiento el Servicio Electoral es el órgano autónomo encargado por la Constitución Política para ejercer la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios en nuestro país, además de otras funciones. En ejercicio de este mandato, deseamos expresar nuestra preocupación por las declaraciones emitidas por el Honorable Diputado Sr. Roberto Arroyo los últimos días tanto en la Sala de la Corporación como a través redes sociales.

En la hora de incidentes de la Sesión de Sala N° 92, del 25 de noviembre de 2025, el Diputado señala: *"Cuando el Director del SERVEL es nombrado por este Gobierno, entonces es este Gobierno el primero que debe garantizar transparencia y no esconder la cabeza bajo la tierra"*.

Estas declaraciones desconocen la autonomía de rango constitucional con que cuenta desde 2015 el Servicio Electoral, para el ejercicio de las funciones que la Constitución Política de la República y la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral le confieren. Por ello, no existe ningún tipo de dependencia ni subordinación del Servicio Electoral respecto del Presidente de la República, del Congreso Nacional, ni de ninguna otra autoridad. El Consejo Directivo ejerce la dirección superior del Servicio, y está compuesto por cinco consejeros elegidos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. El Director, por su parte, es elegido por el Consejo Directivo a partir de un proceso de selección realizado por el Sistema de Alta Dirección Pública.

Por otro lado, en redes sociales, el Diputado Roberto Arroyo publicó un video el día 3 de diciembre en su cuenta de TikTok replicado en sus perfiles de otras redes sociales. En el video

el Diputado al parecer trata de representar una intervención oficial en una Comisión de la Cámara de Diputadas y Diputados, utilizando al parecer sus dependencias y dirigiéndose a una “presidenta” de comisión. En dicho video hace referencia a lo que serían múltiples registros que habrían puesto en duda la integridad del proceso electoral de las pasadas elecciones del mes de noviembre. Indica que *“El propio Servel ha reconocido un error muestral superior al 6,7%, cuando el estándar internacional es inferior al 5%”*, a lo que agrega que ha solicitado formalmente a organismos internacionales que supervisen y auditen el proceso electoral. El Servicio Electoral no cuenta con una confirmación de que el discurso grabado en el video mencionado se haya realizado efectivamente en una sesión de comisión de la Cámara que usted preside, lo cual informamos para los fines que procedan.

Independiente de esta circunstancia, lo expuesto deja en evidencia importantes desconocimientos del funcionamiento del sistema electoral. Como es de público conocimiento, la Ley establece un proceso robusto y efectivo de revisión y publicación de los resultados electorales a través de diversos órganos. El día de la elección, inmediatamente concluida la votación, la Mesa Receptora de Sufragios cuenta los votos y levanta el acta de escrutinio. Esta acta es recopilada, digitada y transmitida por el Servicio Electoral, y alimenta los resultados preliminares que se publican en el sitio web institucional. Cabe destacar que la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, en sus artículos 83 inciso 3° y 185 letra g), explicita que debe digitarse y desplegarse digitalmente, a nivel de mesa de votación, aquellas actas que cuenten con resultados descuadrados. Estas son, según la propia ley, aquellas actas en las que *“el total de la suma de los votos asignados a cada candidato en las actas, más los blancos y los nulos, no correspondan al número total de votantes que sufragaron en la mesa según se consigne en la misma acta”*.

El día siguiente a la votación, los Colegios Escrutadores cumplen la función encargada por la ley de reunir las actas de escrutinio de las mesas que les correspondan y sumar los votos que en ellas se consignen. El artículo 97 inciso 3° del aludido cuerpo legal señala cómo deben actuar los Colegios Escrutadores ante actas con errores: *“Si las actas contuvieren errores, especialmente discrepancias entre la suma real de los votos de cada candidato, los nulos y blancos y los totales indicados en las actas, se ingresarán igual al sistema los datos que existan, dejándose constancia en el acta de las desigualdades en la suma y de los errores que se hubieren detectado”*. El resultado de este proceso a lo largo del país se publica por el Servicio Electoral en su sitio web institucional como resultados provisorios.

Los resultados preliminares y provisorios que son dados a conocer por el Servicio Electoral en su sitio web no son definitivos. Así establece el artículo 185 inciso final de la citada Ley N° 18.700 respecto de los resultados preliminares, que establece: *"Los resultados (preliminares) que entregue el Servicio Electoral en virtud de este artículo tendrán carácter meramente informativo y no constituirán escrutinio para efecto legal alguno, debiendo señalar esta condición en sus informes o boletines"*. Similar disposición contiene el artículo 104 inciso 5° respecto de los resultados obtenidos del trabajo de los Colegios Escrutadores: *"Los resultados que entregue el Servicio Electoral en virtud de este artículo deberán señalar su condición de provisorios y sujetos al escrutinio general de los tribunales que correspondan"*.

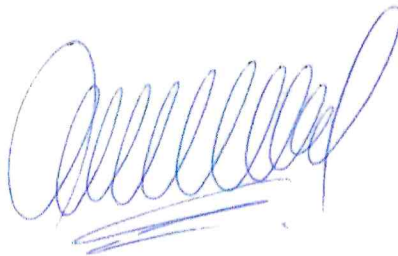
Son los Tribunales Electorales Regionales y el Tribunal Calificador de Elecciones, según el tipo de elección, quienes están a cargo de conocer las reclamaciones que se presenten al proceso y, finalmente, realizar el Escrutinio General. En todos los procesos, el Servicio Electoral pone a disposición de los tribunales electorales el material que se requiera para el ejercicio de sus facultades. Una vez resueltas todas las reclamaciones y realizado el escrutinio general, el tribunal que corresponda realiza la calificación de la elección mediante la proclamación de los candidatos electos, o el resultado del plebiscito.

Este robusto sistema legal de controles cruzados que da solidez al proceso electoral es ejecutado con profesionalismo, transparencia y diligencia por todas las personas e instituciones que participan en él. Esto ha validado a nuestras elecciones y otorgado el reconocimiento de los distintos actores políticos y sociales de nuestro país. En sus 100 años de historia, el Servicio Electoral de Chile ha gozado de una alta confianza ciudadana, y destaca a nivel internacional en los rankings de integridad electoral, reconocido entre los tres países con un sistema de integridad electoral más confiables de las Américas, junto a Canadá y Costa Rica, de acuerdo al Electoral Integrity Project. Esta característica no solamente nos llena de orgullo, sino que fortalece el sistema democrático de nuestro país y dota de legitimidad a sus autoridades.

Por este motivo, expresamos como Consejo Directivo y de forma enfática nuestra preocupación ante el contenido de las expresiones vertidas tanto en la Sala de la Cámara como en el video referido. El Servicio Electoral, en ejercicio de sus funciones y resguardo de su autonomía constitucional, debe señalar a los órganos del Estado correspondientes las circunstancias que afectan o puedan afectar el ejercicio libre e informado del derecho a sufragio. La integridad de nuestras elecciones debe ser la expresión de la voluntad soberana, y todas las instituciones del Estado están llamadas a colaborar en ese objetivo.

Como Servicio Electoral quedamos a disposición de la Cámara de Diputadas y Diputados para, desde las funciones y atribuciones que poseen ambos organismos constitucionalmente autónomos, trabajar en conjunto en el fortalecimiento de los procesos electorales.

Se despide cordialmente, en representación del Consejo Directivo,



Pamela Figueroa Rubio
Presidenta Consejo Directivo
Servicio Electoral de Chile

Fecha: 11 de diciembre de 2025

Minuta N°24: Datos electorales presidenciales y parlamentarias (2017-2025)

1. Reformas electorales relacionadas con las elecciones presidenciales y parlamentarias

Variable	2017	2021	2025
Ley N°20.840 Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del congreso nacional	Sí	Sí	Sí
Ley N°21.238 Reforma constitucional para limitar la reelección de las autoridades que indica (Incluye diputados y senadores)	No	Sí	Sí
Ley N°20.870 Establece la cesación en los cargos de parlamentario, alcalde, consejero regional y concejal, por infracción grave a las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral	Sí	Sí	Sí
Ley N°20.960 Regula el derecho a sufragio en el extranjero (Voto de chilenos en el exterior)	Sí	Sí	Sí
Ley N°21.524 que modifica la Carta Fundamental para restablecer el voto obligatorio en las elecciones populares	No	No	Sí
Ley N°21.779 que modifica la ley N°18.700 para sancionar el incumplimiento de la obligación de sufragar, con las excepciones que indica (0,5 - 1,5 UTM)	No	No	Sí
Ley N°21.385, que modifica la legislación electoral, para privilegiar la cercanía al domicilio del elector, en la asignación del local de votación (Georreferenciación)	No	No	Sí
Sufragio en recintos penitenciarios (Derivado de la ley N°21.385)	No	No	Sí

2. Datos de Padrón Electoral

Variable	2017	2021	2025
Padrón electoral Total	14.347.288	15.030.974	15.779.102
Padrón en Chile	14.308.151	14.959.956	15.618.167

Padrón en el exterior	39.137	71.018	160.935
Mujeres	7.356.469	7.708.079	8.083.768
Hombres	6.990.819	7.322.895	7.695.334
Padrón en Chile - Chilenos	14.041.035	14.510.033	14.732.227
Padrón en Chile - Extranjeros	267.116	449.923	885.940

3. Datos de participación electoral

Variable	Voto voluntario				Voto obligatorio
	2017		2021		2025
	2017 1v	2017 2v	2021 1v	2021 2v	2025 1v
Cantidad de personas que sufragaron	6.703.327	7.032.878	7.109.025	8.359.834	13.476.376
Cantidad de personas que se abstuvieron	7.643.961	7.314.410	7.921.949	6.671.140	2.302.726
% Participación electoral total	46,7%	49,0%	47,3%	55,6%	85,4%
% Participación electoral - Padrón Chile	46,7%	49,0%	47,3%	55,7%	85,9%
% Participación electoral - Padrón Exterior	59,7%	54,5%	48%	49,5%	39,9%
% Participación electoral - Mujeres	49,7%	51,5%	50%	58%	-
% Participación electoral - Hombres	43,5%	46,4%	45%	53%	-
% Participación electoral - Extranjeros en Chile	19%	21%	20,1%	23,3%	-

4. Resultados electorales

Variable	2017		2021		2025
	2017 1v	2017 2v	2021 1v	2021 2v	2025 1v*
Cantidad de votos válidos - Presidencial	6.600.280	6.957.546	7.028.345	8.271.893	12.969.069
Cantidad de votos válidos - Diputados	5.996.972	-	6.328.214	-	10.721.509
Cantidad de votos válidos - Senadores	1.666.119	-	4.658.504	-	3.096.534

Cantidad de votos nulos - Presidencial	64.504	56.440	55.480	68.616	363.257
Cantidad de votos nulos - Diputados	317.194	-	339.159	-	1.723.783
Cantidad de votos nulos - Senadores	71.010	-	228.000	-	404.021
Cantidad de votos blancos - Presidencial	38.543	18.892	30.493	23.972	144.050
Cantidad de votos blancos - Diputados	359.665	-	404.775	-	961.320
Cantidad de votos blancos - Senadores	81.916	-	232.948	-	244.259
% Votos válidos - Presidencial	98,5%	98,9%	98,8%	98,9%	96,2%
% Votos válidos - Diputados	89,9%	-	89,5%	-	80,0%
% Votos válidos - Senadores	91,6%	-	91,0%	-	82,7%
% Votos nulos - Presidencial	1,0%	0,8%	0,8%	0,8%	2,7%
% Votos nulos - Diputados	4,8%	-	4,8%	-	12,9%
% Votos nulos - Senadores	3,9%	-	4,5%	-	10,8%
% Votos blancos - Presidencial	0,6%	0,3%	0,4%	0,3%	1,1%
% Votos blancos - Diputados	5,4%	-	5,7%	-	7,2%
% Votos blancos - Senadores	4,5%	-	4,6%	-	6,5%

*Resultados provisorios: <https://provisorios.servel.cl/>

Resultados Primera Vuelta Presidencial (Preliminares v/s Definitivos):

Candidato/a	Preliminares		Definitivos		Diferencias	
	Votos válidamente emitidos		Votos válidamente emitidos		Votos	Porcentaje
Franco Parisi Fernández	2.552.649		2.557.737		5.088	0,199%
Jeannette Jara Román	3.476.615		3.483.490		6.875	0,197%
Marco Antonio Enríquez-Ominami Gumucio	154.850		154.698		152	0,098%
Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen	1.804.773		1.808.434		3.661	0,202%
José Antonio Kast Rist	3.097.717		3.104.458		6.741	0,217%



Eduardo Antonio Artés Brichetti	86.041	85.392	649	0,760%
Evelyn Matthei Fornet	1.613.797	1.617.720	3.923	0,243%
Harold Mayne-Nicholls Sécul	163.273	163.105	168	0,103%
Votos válidamente emitidos	12.949.715	12.975.034	25.319	0,195%
Nulos	360.926	361.403	477	0,132%
Blancos	142.083	141.989	94	0,066%
Total votación	13.452.724	13.478.426	25.702	0,191%

5. Candidaturas

Variable	2017	2021	2025
Total Candidaturas Presidenciales	8	7	8
Total Candidaturas Diputados	960	1.256	1.096
Total Candidaturas Senadores	132	173	125
Cantidad de pactos electorales	17	27	11
Candidaturas Presidenciales - Mujeres	2	1	2
Candidaturas Diputadas	398	565	484
Candidaturas Senadoras	54	83	55
Total de Candidaturas de Mujeres	454	649	541
% Candidaturas Presidenciales - Mujeres	25%	14,3%	25%
% Candidaturas Diputadas	41%	45%	44%
% Candidaturas Senadoras	41%	48%	44%

6. Candidaturas de mujeres en las elecciones parlamentarias 2025 por partido político

Partido	Diputados/as			Senadores/as		
	Total	Candidatas mujeres	% Candidatas mujeres	Total	Candidatas mujeres	% Candidatas mujeres
Candidatura Independiente	6	2	33,3%	2	1	50,0%
Evolución Política	35	15	42,9%	1	0	0,0%
Federación Regionalista Verde Social	120	50	41,7%	12	5	41,7%
Frente Amplio	38	20	52,6%	3	1	33,3%
Igualdad	25	13	52,0%	2	1	50,0%
Movimiento Amarillos Por Chile	33	14	42,4%	-	-	-
Partido Acción Humanista	58	27	46,6%	5	2	40,0%
Partido Alianza Verde Popular	46	24	52,2%	2	1	50,0%
Partido Comunista De Chile	23	12	52,2%	5	3	60,0%
Partido De La Gente	177	77	43,5%	17	9	52,9%
Partido Demócrata Cristiano	31	13	41,9%	3	1	33,3%
Partido Demócratas Chile	32	14	43,8%	8	4	50,0%
Partido De Trabajadores Revolucionarios	21	11	52,4%	-	-	-
Partido Ecologista Verde	32	15	46,9%	2	1	50,0%
Partido Humanista	58	26	44,8%	3	1	33,3%
Partido Liberal De Chile	12	5	41,7%	3	1	33,3%
Partido Nacional Libertario	62	27	43,6%	7	3	42,9%
Partido Por La Democracia	28	12	42,9%	5	2	40,0%

Partido Radical De Chile	20	10	50,0%	3	1	33,3%
Partido Republicano De Chile	65	27	41,5%	12	5	41,7%
Partido Social Cristiano	56	24	42,9%	9	4	44,4%
Partido Socialista De Chile	30	12	40,0%	7	4	57,1%
Popular	17	7	41,2%	1	0	0,0%
Renovación Nacional	57	23	40,4%	9	4	44,4%
Unión Demócrata Independiente	58	25	43,1%	9	4	44,4%
Total	1140	505	44,3%	130	58	44,6%

* Los datos corresponden exclusivamente a la **declaración de candidaturas** realizadas por los partidos, no considera el posterior proceso de aceptación o rechazo de candidaturas.

7. Gasto electoral Candidaturas

Variable	2017		2021		2025	
	2017 1v	2017 2v	2021 1v	2021 2v	2025 1v	2025 2v
Gasto Electoral Candidaturas Elección Presidencial*	\$9.050	\$2.931	\$6.092	\$3.699	Aún no presentan	Aún no presentan
Gasto Electoral Candidaturas Elección Diputados *	\$21.278	No aplica	\$18.131	No aplica	Aún no presentan	No aplica
Gasto Electoral Candidaturas Elección Senadores*	\$6.771	No aplica	\$8.426	No aplica	Aún no presentan	No aplica
Gasto Electoral Candidaturas Elección Consejero Regional*	\$5.881	No aplica	\$9.901	No aplica	No aplica	No aplica
Gasto Electoral Candidaturas Total*	\$42.980	\$2.931	\$42.550	\$3.699	-	-

* Los montos están expresados en millones de pesos y fueron aproximados al millar más cercano para simplificar la lectura.

** Los gastos consideran los gastos en efectivos y valorizados presentados por las candidaturas (no incluye gastos de partidos políticos) posterior al proceso de auditoría efectuado por el Servel.

8. Datos de planificación y organización de las elecciones

Variable	2017		2021		2025	
	2017 1v	2017 2v	2021 1v	2021 2v	2025 1v	2025 2v
Cantidad locales de votación - Total		2.266		2.923		3.498
Cantidad locales de votación en Chile		2.156		2.810		3.379
Cantidad locales de votación en el extranjero		110		113		119
Cantidad de mesas de votación		43.052		46.888		40.900
% de mesas instaladas	100,000%	99,998%	99,998%	99,998%	99,995%	-
Cantidad de vocales de mesa		176.584		280.447		227.292
Cantidad de vocales de mesa nuevos*		123.183		191.742		28.975
% de vocales de mesa nuevos		69,8%		68,4%		12,7%
Cantidad Colegios Escrutadores		436		304		455
Cantidad de consultas de datos electorales**		No disponible		92.702.005		42.370.209
Solicitudes de cambio de domicilio electoral**		No disponible		452.434		487.859
Costo de la organización de la elección		\$66.082		\$40.135	\$37.119	\$16.739

* El cálculo de vocales nuevos se realizó tomando en cuenta los RUNs de vocales titulares, reemplazantes o excusados para los cuales aparecen por primera vez en cada elección, teniendo en consideración que tenemos data desde el 2012, por lo que ese año es el t=0.

** La cantidad de consultas electorales y de cambios de domicilio considera el año completo.

Notas respecto de los costos de organización de las elecciones:

- Respecto del año 2017, solo se dispone de los datos de SIGFE, que incluyen el gasto total del proceso presidencial 2017 sin desagregaciones
- En el caso de las elecciones del año 2021, cabe señalar que no se considera el costo de las elecciones Primarias en los datos provistos, pudiéndose separar por etapas dentro del modelo de costos
- Respecto de los datos correspondientes al año 2025, se incluyen las proyecciones de costos que se han informado a la fecha, atendido que todavía se encuentra en proceso la imputación de gastos efectivos a la primera y segunda votación presidencial por lo cual, no se dispone de cifra definitiva de costos

9. Estadísticas de mesas con actas problemáticas de digitación (supera inscritos)

	2017		2021		2025	
	2017 - 1V	2017 - 2V	2021 - 1V	2021 - 2V	2025 - 1V	2025
Cantidad de actas con supera inscritos	*	*	1	1	46	-
Porcentaje de actas con supera inscritos	*	*	0,00%	0,00%	0,11%	-

* No se llevaba una estadística de actas con supera inscritos, lo que se instauró a partir del año 2021.

10. Representación parlamentaria de las mujeres (1990-2026)

Período Legislativo	Nº Diputadas	Nº Senadoras	Total Parlamentarias	% Parlamentarias en el congreso ¹
1990-1994	7	3	10	6%
1994-1998	9	3	12	8%
1998-2002	14	2	16	10%
2002-2006	15	2	17	11%
2006-2010	19	2	21	13%
2010-2014	17	6	23	15%
2014-2018	19	6	25	16%
2018-2022	35	10	45	23%
2022-2026	54	12	66	32%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile (2019). “Participación política de la mujer en Chile”. Información actualizada hasta 2025.

¹ El porcentaje de representación femenina también se ve influido por las variaciones en el número total de parlamentarios/as. A partir de 2018, la Cámara de Diputados y Diputadas pasó a estar compuesta por 155 escaños, en reemplazo del antiguo número de 120. En el caso del Senado, el total de integrantes ha aumentado progresivamente, alcanzando los 50 escaños actuales (43 escaños en el período legislativo de 2018-2022)